

que no existe objeción alguna por parte de la Jefatura Provincial de Carreteras y Comisaría de Aguas del Guadiana, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de los mismos no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Línea Casas de Don Pedro-Navalvillar de Pela.
 Final: Apoyo 19 misma línea.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 2,206.
 Tensión de servicio: 22 KV.
 Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.
 Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.
 Presupuesto: 2.949.854 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Referencia: 10.177/11.060.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—6.548-15.

31747 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, referente a la expropiación forzosa con motivo de la instalación de línea aérea de M. T. Puente Cuaterno-Talayuela.

Con esta fecha, se remite, para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes y complementarias.

Los bienes afectados conocidos corresponde a:

Término municipal: Talayuela. Finca: Pinar Moreno. Propietario: Delfín Marcos Nebreda.
 Término municipal: Talayuela. Finca: Egido. Propietario: Hortensio Moreno Vázquez.

Cáceres 10 de noviembre de 1982.—El Director provincial.—6.542-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31748 ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se declara la amolación del matadero de «Garín, Matadero General Frigorífico, S. A.», en Zuera (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Garín Matadero General Frigorífico, S. A.», para la ampliación de una industria cárnica de matadero, en Zuera (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de matadero de «Garín, Matadero General Frigorífico, S. A.», en Zuera (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cuarenta y cinco millones treinta y tres mil noventa y cinco (45.033.095) pesetas. La subvención será, como máximo, de siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil (7.655.000) pesetas (aplicación presupuestaria: 21.10.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

31749 RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a dos explotaciones de porcino.

A solicitud de «Ganadería y Avicultura, S. A.» (GANAVISIA), para que le fuese concedido el título de «Granja de Sanidad Comprobada» en explotaciones de porcino de su propiedad, situadas en Talamanca de Jarama (Madrid) «Talamanca 3», registrada como de hibridación, y en Villamanrique de Tajo (Madrid) «Granja Villamanrique», calificada como de multiplicación; vistos los informes preceptivos, previas comprobaciones sanitarias especificadas en el punto 2 del apartado A de la Resolución de 9 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) de esta Dirección General, que desarrolla la Orden ministerial de 21 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre),

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha dispuesto le sea concedido el título de «Granja de Sanidad Comprobada», a las citadas explotaciones de porcino.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

31750 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se instrumenta el suministro gratuito de plantones de agrios tolerantes a la «tristeza» para llevar a cabo la reposición de huertos afectados por las inundaciones.

Las recientes inundaciones ocurridas en las provincias de Valencia, Alicante y Murcia han ocasionado importantes daños en las plantaciones de agrios.

Tales daños se refieren tanto a la pérdida de arbolado, ya producida, como a la que pueda tener lugar como consecuencia de la asfixia radicular originada por la inundación.

Para paliar estos daños, el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y la Orden que lo desarrolla, contemplan, entre otras medidas, la concesión de ayudas a la adquisición de plantones de agrios tolerantes a la «tristeza», con destino a la reposición de los huertos afectados, en cuantía equivalente al coste total de los plantones necesarios para llevar a efecto tales acciones.

Efectuados los primeros trabajos de evaluación de los daños, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los citricultores cuyos huertos hayan sufrido daños por las inundaciones en las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, podrán solicitar de la Dirección General de la Producción Agraria, a través de los organismos provinciales de las Comunidades Autónomas respectivas, previa presentación de la documentación que les acredite como damnificados, los plantones de agrios tolerantes a la «tristeza» necesarios para llevar a cabo la reposición de los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente campaña 1982/1983 abarca desde la fecha de publicación de esta

disposición hasta el 30 de junio de 1983. Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que figura en el anejo a esta disposición.

Segundo.—Los plantones de agrios solicitados serán suministrados gratuitamente a los agricultores damnificados, pudiendo materializarse la ayuda ya sea en especie o en metálico.

Tercero.—La normativa por la que han de regirse los agricultores, Cámaras Agrarias, Viveros autorizados de agrios y organismos provinciales de las Comunidades Autónomas para el desarrollo y aplicación de las ayudas previstas en esta Resolución para todo cuanto no esté indicado específicamente en la presente disposición, será la que se establece en la Orden de 11 de junio de 1982 y Resoluciones del 30 de julio y 30 de septiembre de 1982 que la completan.

Cuarto.—Sin perjuicio de los plazos que se establecen en el punto primero, la presente Resolución tendrá vigencia durante las dos próximas campañas de plantación, 1983-84 y 1984-85, concediéndose las ayudas con cargo a las dotaciones económicas que sean precisas, a la vista de las evaluaciones de daños que

se efectúen periódicamente respecto de la evolución de las plantaciones afectadas.

Quinto.—Los citricultores cuyos huertos hayan sufrido daños por las inundaciones y que, con anterioridad a la fecha de la inundación, hubieran solicitado las ayudas a la adquisición de plantones de agrios tolerantes a la «tristeza» previstas en la Orden de 11 de junio de 1982 y Resoluciones de 30 de julio y 30 de septiembre de 1982, que la complementan, justificaran su condición de damnificados ante los organismos competentes, a fin de que les sea concedida la subvención total de los plantones, de conformidad con lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

Anverso

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE PLANTONES DE CITRICOS (INUNDACIONES DE LEVANTE)

Formulario con campos para: (Nombre o razón social), (Domicilio legal), (Calle o plaza), (Localidad), (Provincia), (Número D. N. I.)

- EXPONE: 1.º Que habiendo sido afectado por las recientes inundaciones, desea realizar la reposición de los árboles afectados con plantones de agrios en una superficie de ... Ha. ... a ... ca.
2.º Que dicha plantación se encuentra en la explotación denominada ...
3.º Que dispone de autorización de plantación número ...
4.º Que la plantación se efectuará de acuerdo con el siguiente esquema:

Table with 5 columns: Pago, paraje o partida; Superficie a plantar; Variedad; Patrón; Número de árboles

Por todo ello, SUPLICA a V. I. le sea concedida la ayuda a que tenga derecho de acuerdo con la legislación vigente para la adquisición de plantones de cítricos tolerantes a la «tristeza», producidos por viveros autorizados.

..... a de de 19.....
El solicitante,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.

Reverso

DILIGENCIA: El Secretario de la Cámara Local Agraria de

Certifica: Que los datos que anteceden son verídicos y que la plantación de cítricos a que se refiere la presente solicitud está inscrita en el Registro de Plantaciones Autorizadas de Cítricos con el número

..... a de de 19.....
(Sello y firma)

El Vivero en posesión del Título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos

Certifica: Que todos los plantones de cítricos correspondientes a la presente solicitud han sido comprometidos en este Vivero con fecha de de 19.....

Y que los mismos serán puestos a disposición del agricultor en el mes de de 19.....
(Sello y firma)